

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA JALISCO ADMINISTRACIÓN 2018-2021

El Lic. Luis René Ruelas Ortega, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco, con fundamento en el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 77, fracción II, letra A, B Y C de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber y constar:

Que en Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco administración 2018-2021, celebrada el día 26 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, bajo el orden del día propuesto y aprobado por el H. Pleno, en el punto de acuerdo número nueve emitido por la Regidora Titular de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, la Lic. Livier Noemi Robles García, que a la letra dice:

“Propuesta y en su caso Aprobación del Reglamento de la Vía Recreativa para el Municipio de Villa Corona, Jalisco.”

ACUERDO:

En uso de la voz la Lic. Livier Noemi Robles García, Regidora Titular de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud del Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco, pone a consideración del pleno, la aprobación del contenido del Reglamento de la Vía Recreativa para el Municipio de Villa Corona, Jalisco, por lo que en esos momentos se procedió a su análisis y discusión en cuanto al contenido del mismo, manifestándose los integrantes del pleno del Ayuntamiento Constitucional conformes con el contenido del presente reglamento por lo que se acuerda:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 11 DE 11 VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA JALISCO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REGIDORA LIC. LIVIER NOEMÍ ROBLES GARCÍA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



Reglamento de la Vía Recreativa del Municipio de Villa Corona

Capítulo I

Disposiciones Generales

1 - 4

Capítulo II

Desarrollo de la Vía Recreativa

5 - 8

Capítulo III

De las Restricciones

9 - 17

Artículos Transitorios

1 - 4



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



Reglamento de la Vía Recreativa del Municipio de Villa Corona

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden e interés público y tienen por objeto:

- I. Promover el desarrollo de la Vía Recreativa en el Municipio como medio de cohesión social y fomento de las actividades deportivas y recreativas en la sociedad; y
- II. Establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos para la utilización de las vialidades del Municipio como ejes de la Vía Recreativa, así como para su adecuado desarrollo y utilización por parte de los habitantes del Municipio.

Artículo 2. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Constituyen objetivos del presente reglamento y son criterios orientadores para su aplicación:

- I. Fomentar la creación de espacios que faciliten la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida, y el bienestar social;
- II. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades recreativas y de tiempo libre;
- III. Velar porque la práctica recreativa esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar su desarrollo;
- IV. Planificar la adecuación de espacios públicos municipales como vías, parques, centros recreativos, plazas, camellones, jardines y glorietas con los equipamientos necesarios, para el adecuado desarrollo de la Vía Recreativa; y
- V. Contribuir al descanso, desarrollo y diversión de los habitantes del Municipio, como elementos fundamentales en el proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Artículo 4. La Vía Recreativa es el conjunto de ejes y vialidades del Municipio que de forma temporal, en los días y horas así establecidos, se transforman en espacios para ser usados por la población para la práctica de actividades recreativas, en los términos del presente reglamento.

Capítulo II Desarrollo de la Vía Recreativa

Artículo 5. De las autoridades y dependencias responsables del desarrollo de la Vía Recreativa.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



- I. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, determinar las vialidades que son utilizadas como Vía Recreativa, previa la realización de los estudios de viabilidad y factibilidad por parte de la Dirección de Deportes.
- II. La Dirección de Deportes de Villa Corona es la entidad encargada de realizar las gestiones y presentar la documentación pertinente para la coordinación con las autoridades involucradas para su implementación.
- III. La autoridad municipal debe exhortar de manera permanente a los usuarios y residentes de las vialidades que conforman la Vía Recreativa, a no estacionar sus vehículos durante el desarrollo de la misma. En caso de hacerlo, se procederá a reportar a la autoridad correspondiente.
- IV. Las dependencias municipales cuyas atribuciones tengan que ver con el funcionamiento de la Vía Recreativa podrán coordinarse para tal efecto con la Dirección de Deportes de Villa Corona, con el fin de asegurar el funcionamiento normal y ordenado desarrollo de dicho evento. Entre las dependencias que podrán participar se encuentran:
 - A. Secretaría General;
 - B. Dirección de Promoción Económica;
 - C. Dirección de Seguridad Pública;
 - D. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
 - E. Servicios Médicos Municipales;
 - F. Protección Civil y Bomberos;
 - G. Dirección de Cultura y Turismo;
 - H. Juez Municipal; y
 - I. Las demás dependencias municipales cuyas funciones, en los términos de la reglamentación municipal, tengan relación con el desarrollo de la Vía Recreativa.

Artículo 6. La Vía Recreativa funciona ordinariamente los días domingos, en el horario y fechas que determine la Dirección de Deportes de Villa Corona, con una duración de 4 horas como máximo, pudiendo ser habilitada por el Presidente Municipal en fechas de especial relevancia para el municipio, previo estudio de factibilidad.

La Vía Recreativa puede ser suspendida temporalmente, en su totalidad o en alguno de los ejes que la conforman por situaciones que por su naturaleza así lo requiera o porque ponga en peligro la integridad de sus participantes de acuerdo a los términos de reglamentación de Protección Civil para el Municipio de Villa Corona, mediante comunicado emitido por el Presidente Municipal y en su ausencia por el Director de Deportes de Villa Corona.

Artículo 7. A lo largo de la Vía Recreativa pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos son realizados por las dependencias en coordinación con la Dirección de Deportes, en los términos de las disposiciones aplicables que se determinen para su desarrollo.

Artículo 8. La Dirección de Deportes de Villa Corona está obligada a capacitar, instruir y proporcionar los aditamentos necesarios a las personas que realicen funciones especiales de tránsito de usuarios en la Vía Recreativa, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



forma eficiente. La Dirección se debe coordinar con distintas organizaciones educativas en la canalización de prestadores de servicio social, para que apoyen en la operación y desarrollo de la Vía Recreativa.

Capítulo III

De las Restricciones

Artículo 9. Dentro de las vialidades destinadas para la realización de la Vía Recreativa se prohíbe el tránsito de motocicletas, automotores y cualquier clase de vehículo de tracción motora, así como queda prohibido que todo funcionario de cualquier dependencia incluida en los tres niveles de gobierno, obstruya banquetas, parques, plazas, plazoletas, camellones, jardines y calles que la conformen, a excepción de una situación de emergencia que lo justifique.

Artículo 10. Los usuarios de la Vía Recreativa deben acatar los lineamientos y medidas que para su seguridad establezcan la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y la Dirección de Deportes, debiendo ésta última, publicitar y hacer del conocimiento de los participantes las citadas medidas, así como las señales que se emplearán en el funcionamiento de la Vía Recreativa, respetando en todo momento los carriles asignados para cada sentido vial, los específicos para el uso de vehículos no motorizados, no utilizando las zonas peatonales, banquetas, plazas, jardines y quedando prohibido exceder los límites de velocidad.

Artículo 11. Los usuarios de la Vía Recreativa pueden asistir con mascotas, siempre que éstas no sean peligrosas, porten los aditamentos necesarios y cumplan las medidas de seguridad y limpieza que se establecen en el reglamento municipal de la materia.

Artículo 12. Las exposiciones y actividades que se realicen por las dependencias competentes e instituciones públicas o privadas, deben asegurar en todo momento el normal desarrollo de la Vía Recreativa, así como la seguridad de sus usuarios.

Artículo 13. Las actividades como marchas, caminatas, carreras deportivas, exhibiciones y cualquier otra actividad, cuyo desarrollo implique la suspensión parcial o total de la Vía Recreativa, deberán ser programadas a través de la Dirección de Deportes del Municipio de Villa Corona.

Artículo 14. Los eventos realizados por instituciones privadas deberán de cumplir con los lineamientos que establezca la Dirección de Deportes de Villa Corona por convenir así las reglas de operación, además de:

- I. Realizar actividades que originen la sana convivencia, el deporte y la recreación, respetando las áreas delimitadas, horarios y fechas asignadas, mobiliario y disposiciones aplicables en los términos del régimen municipal;
- II. Promover en todo momento la cohesión social, respetando sexo y/o identidad de género, independientemente de su edad, estado civil, orientación sexual, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad;
- III. Queda prohibido hacer uso del acceso a la Vía Recreativa con fin lucrativo; y



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



IV. No presentar publicidad impresa, salvo en equipamiento operativo de Vía Recreativa y de desarrollo de la actividad determinado por la Dirección de Deportes de Villa Corona.

Artículo 15. La Secretaría General en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá exhortar a los partidos y agrupaciones políticas, respetando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, abstenerse de instalar, entregar y realizar, en cualquiera de los ejes que conforman la Vía Recreativa incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños, todo tipo de propaganda con fines proselitistas teniendo como mínimo una distancia mayor a 100 cien metros de apartado para su ubicación, al mismo tiempo que promueva la firma de convenios en este sentido.

Así mismo queda prohibida la distribución de todo tipo de publicidad impresa, por cuestiones de orden, limpieza y bienestar general para los usuarios de la Vía Recreativa, observando las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Artículo 16. La Dirección de Deportes de Villa Corona en coordinación con Padrón y Licencias, deberá velar porque no se realice ninguna actividad de comercio ambulante que obstruya o limite las actividades de la Vía Recreativa, incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños, salvo las autorizadas por la autoridad correspondiente previo estudio de factibilidad.

Artículo 17. La Dirección de Deportes de Villa Corona, se encargará de notificar a las autoridades competentes, de los incidentes que se presenten con motivo del incumplimiento a lo preceptuado por este reglamento, a efectos de que procedan a ejecutar lo que haya lugar de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Una vez aprobado el Reglamento, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 42° fracciones IV, V ; y artículo 47° fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Villa Corona, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del Municipio.

TERCERO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

CUARTO. Una vez publicadas estas disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

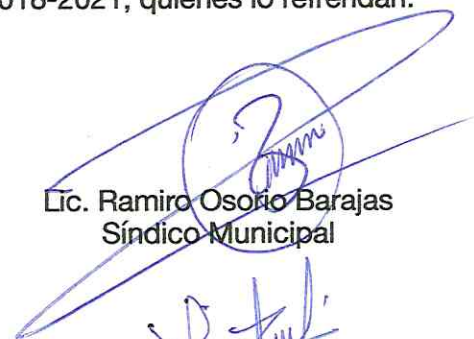


Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

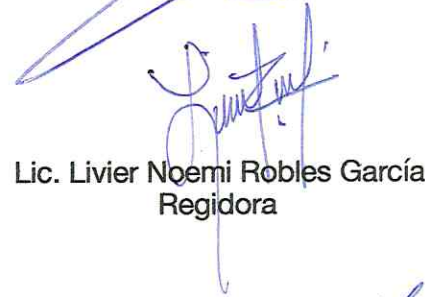


Así lo resolvió y acordó el Ciudadano Presidente Municipal de Villa Corona, Lic. Luis René Ruelas Ortega, ante el Secretario General, Síndico Municipal y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Villa Corona Jalisco Administración 2018-2021, quienes lo refrendan.


Lic. Luis René Ruelas Ortega
Presidente Municipal


Lic. Ramiro Osorio Barajas
Síndico Municipal


C. Octavio Lara García
Secretario General


Lic. Livier Noemi Robles García
Regidora

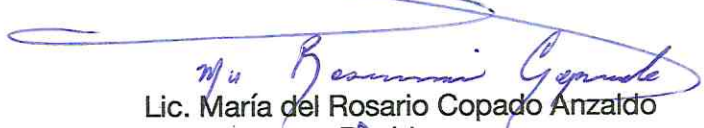

Dra. Maria Eugenia Sención Cuenca
Regidora


Profa. Olga Francisca Castillo Torres
Regidora

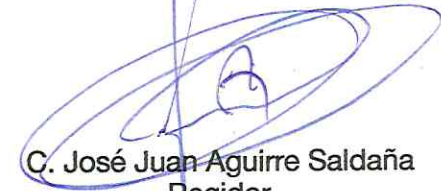

Lic. Ramón Martínez Fregoso
Regidor


MCP Miguel Angel Vázquez Vidrio
Regidor


C. Martha Araceli Ponce Bautista
Regidora


Lic. María del Rosario Copado Anzaldo
Regidora


C. Francisco Castillo Medina
Regidor


C. José Juan Aguirre Saldaña
Regidor



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx